

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Real orden.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Ignacio Rico y D. Nicanor González, Alcalde y Secretario respectivamente de Torrejón de Velasco, contra el acuerdo en virtud del que esa Comisión provincial impuso á cada uno de ellos la multa de 50 pesetas por faltas cometidas en la entrega de soldados pertenecientes al reemplazo de 1880, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado el expediente promovido con motivo de haber impuesto la Comisión provincial de Madrid ciertas multas á D. Ignacio Rico y á D. Nicanor González, Alcalde y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, por faltas cometidas en la entrega de soldados pertenecientes al reemplazo del año de 1880.

Fundáronse estas providencias en que el Alcalde no ordenó el ingreso en caja del mozo Antero Gamboa, y en que el Secretario cometió algunas faltas al hacer la entrega del cupo del pueblo.

Contra estos acuerdos acuden ante V. E. los interesados, manifestando el Alcalde que al relevar al mozo Antero Gamboa de presentarse en la capital, se limitó á cumplir un acuerdo del Ayuntamiento dictado en vista de que el mozo había sido declarado exento del servicio militar activo sin reclamación, y el Secretario que como empleado del Ayuntamiento está sujeto á lo que acuerde la Corporación, no teniendo responsabilidad alguna por la falta de cumplimiento de los servicios prescritos en la ley, que se le impuso la multa en concepto de Secretario del Ayuntamiento, y que no era por tanto procedente.

La Comisión provincial en su informe manifiesta: que multó al Alcalde porque faltó á lo dispuesto en el art. 92 de la ley de Reemplazos, pues á pesar de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL durante cinco días la forma en que se debía veri-

ficar la entrega de soldados, y no obstante las órdenes dictadas, no había ingresado aún en caja el mozo Antero Gamboa; que obró en el asunto dentro del círculo de sus atribuciones, por ser de su exclusiva competencia las incidencias de quintas; y que multó al Secretario por faltas cometidas en concepto de Comisionado para la entrega del cupo de Torrejón.

El Ayuntamiento acordó dirigirse al Gobernador solicitando que la multa impuesta al Alcalde se hiciese efectiva por los Concejales, porque su Presidente se limitó á cumplir un acuerdo del Ayuntamiento, y manifestando que la impuesta al Secretario era improcedente.

Vistos los artículos 92 y 202 de la ley de 28 de Agosto de 1878:

Vistos los artículos 180 y 183 de la ley Municipal y el 9 y 66 de la Provincial, vigentes al imponerse la multa:

Considerando que todo lo concerniente á quintas y sus incidencias es de la competencia de las Comisiones provinciales, y que por tanto, estas Corporaciones pueden imponer multas por toda clase de infracciones que se cometan en cualquiera de las operaciones del reemplazo, siempre que no lleguen á constituir delito ó falta que deban ser castigados con arreglo al Código penal:

Considerando que el Alcalde de Torrejón de Velasco debió cumplir la orden en que la Comisión provincial de Madrid le mandó dispusiese el ingreso en caja del mozo Antero Gamboa, sin que le sirviese de excusa que el Ayuntamiento, excediéndose de sus facultades, hubiese acordado eximir al mozo de dicha formalidad:

Considerando que en el hecho de resistir el Alcalde el cumplimiento de la orden de que se ha hecho mérito, incurrió en desobediencia á su superior jerárquico, y por tanto la Comisión provincial obró dentro del círculo de sus atribuciones al imponerle la multa.

Considerando que los hechos que se atribuyen al Secretario D. Nicanor González no constituyen falta que merezca corrección, pues se limitó á decir que el Alcalde se hallaba en Madrid y á manifestar las causas que impidieron la inmediata presentación en caja del cupo del pueblo:

La Sección opina que no procede acceder á lo solicitado por el Alcalde de Torrejón de Velasco, y que debe alzarse la multa impuesta al Secretario de dicho Ayuntamiento D. Nicanor González.

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

### Gobierno civil.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

Terminadas las operaciones de replanteo en el término municipal de Loeches para la construcción de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, trozo comprendido entre Loeches y Campo Real, y rectificadas la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación, se inserta á continuación, á

fin de que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de 15 días las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado; debiendo hacerse éstas ante el Alcalde de Loeches, bien sea por escrito ó verbalmente, según lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid 22 de Agosto de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

#### Relación que se cita.

Número.	Nombre de los propietarios.	Clase de la finca.
1	D. Dámaso Madrid.	Tierra de labor.
2	D. Teodoro Rico.	Idem.
3	D. Jesús Rico.	Idem.
4	D. Cándido Vicente.	Idem.
5	D. Atanasio Camarma.	Idem.
6	Duque de Alba.	Idem.
7	D. Domingo Hornero.	Idem.
8	D. Félix Majagranza.	Idem.
9	Herederos de Basilio Vicente.	Idem.
10	D. Antonio Hernández.	Idem.
11	Herederos de José Trive.	Idem.
12	D. Bonifacio Busó.	Idem.
13	D. Atanasio Cámara.	Idem.
14	D. Javier Torres.	Idem.
15	D. Atanasio Cámara.	Idem.
16	D. Cosme Barrio.	Idem.
17	Herederos de José Trive.	Idem.
18	D. Antonio Majagranza.	Idem.
19	D. Dámaso Madrid.	Idem.
20	D. Antonio Cámara.	Idem.
21	D. Bonifacio Busó.	Idem.
22	D. Casiano Montero.	Idem.
23	D. Pedro Salcedo.	Idem.
24	D. José Murga.	Idem.
25	D. Antonio Barrena.	Idem.
26	D. Félix Díaz Rico.	Idem.
27	D. José Murga.	Idem.
28	D. Félix Díaz Rico.	Idem.
29	D. José Murga.	Idem.
30	D. José Díaz Rico.	Idem.
31	D. Cándido Vicente.	Idem.
32	D. Víctor Rico.	Idem.
33	D. José Murga.	Idem.
34	D. Antonio Majagranza.	Idem.
35	D. Félix Majagranza.	Idem.
36	D. Cándido Vicente.	Idem.
37	Herederos de Ambrosio Morales	Dehesa.
38	D. Mamerto Yeta.	Olivar.
39	Herederos de Ambrosio Morales.	Dehesa.
40	D. Pedro Salcedo.	Idem.
41	D. Domingo Hornero.	Olivar.
42	D. Pedro Salcedo.	Dehesa.
43	D. Atanasio Cámara.	Tierra de labor.
44	D. Bernardo Pozo.	Idem.
45	D. Atanasio Cámara.	Olivar.
46	D. Bernardo Pozo.	Idem.
47	D. Atanasio Cámara.	Tierra de labor.
48	D. Dámaso Madrid.	Olivar.
49	D. Pedro Salcedo.	Dehesa.
50	D. Pedro Vicente.	Olivar.
51	D. Félix Torres.	Tierra de labor.

Número.	Nombre de los propietarios.	Clase de la finca.
52	D. Vicente Román.	Olivar.
53	D. Atanasio Cámara.	Tierra de labor.
54	D. Paulino Campos.	Olivar.
55	D. Vicente Román.	Olivar.
56	D. Félix Majagranza.	Olivar.
57	Duque de Alba.	Olivar.
58	D. Atanasio Cámara.	Olivar.
59	D. Domingo Hornero.	Tierra de labor.
60	D. Ignacio Sabater.	Alameda.
61	D. Mamerto Yeta.	Olivar.
62	D. Pedro Salcedo.	Olivar.
63	D. Antonio Majagranzas.	Alameda y olivar.
64	Herederos de Ambrosio Morales.	Olivar.
65	D. Antonio Majagranzas.	Alameda y olivar.
66	D. Nicolás Alonso.	Dehesa.
67	D. Antonio Majagranzas.	Alameda.
68	D. José Antonio Cebrián.	Dehesa.
69	D. Jesús Rico.	Alameda.
70	D. Domingo Hornero.	Ribazo.
71	D. Ignacio Sabater.	Dehesa.
72	D. Alejo Bevet.	Olivar.
73	Duque de Alba.	Dehesa.
74	D. Benito Busó.	Tierra a pastos.
75	D. Félix Díaz.	Olivar.
76	D. Antonio Majagranzas.	Tierra de labor.
77	D. José Murga.	Olivar.
78	Herederos de Basilio Vicente.	Olivar.
79	D. Víctor Rico.	Olivar.
80	D. Teodoro Rico.	Olivar.
81	D. José Murga.	Olivar.
82	D. Félix Díaz Rico.	Olivar.
83	D. Atanasio Cámara.	Olivar.
84	D. Ignacio Sabater.	Alameda.
85	D. José Antonio Cebrián.	Dehesa.
86	Duque de Alba.	Tierra a pastos.
87	D. Ignacio Sabater.	Olivar.
88	Duque de Alba.	Olivar.
89	D. Ignacio Sabater.	Alameda.
90	D. Lucio Díaz.	Dehesa.

### Comisión provincial.

Sesión de 18 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten: Cemborain España.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión a las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Revocar el fallo del Ayuntamiento de Galapagar por el que se desestimó la pretensión de D. Feliciano Berruete y D. Telesforo Miguel pidiendo se declarase incapacitado para el cargo de Concejal a D. Matías Greciano-Mingo, y declarar la incapacidad de dicho Sr. Greciano, como comprendido en el art. 41 de la ley municipal y demás disposiciones vigentes.

Manifestar al Sr. Gobernador, respecto al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Franco, vecino de Carabanchel Bajo, contra la resolución de esta Comisión fecha 19 de Junio próximo pasado, relativa a las protestas entabladas contra varios de los Concejales electos en las últimas elecciones verificadas para la renovación bienal de aquel Ayuntamiento, que como los razonamientos aducidos en nada alteran los fundamentos que sirvieron de base para dictar el fallo recurrido, la Comisión da por reproducidos aquellos fundamentos; haciendo presente al propio tiempo que el expediente original de dichas elecciones fué remitido a la Superioridad en 30 de Julio último a virtud de Real orden de 13 del mismo.

Resolver en el expediente relativo a las nuevas elecciones municipales efectuadas en Guadarrama durante los días 16, 17 y 18 de Julio último por haberse anulado las primeras: 1.º Que es impropio el tanto de culpa pasado a los Tribunales de Justicia por el Presidente de la mesa definitiva contra el elector D. Manuel Bravo Nieto.—2.º Que habiendo causado estado la resolución dictada por el Ayuntamiento y Junta gene-

ral de escrutinio de Guadarrama, tienen aptitud legal para ser Concejales los señores D. Eustaquio López Llorenti, Don Benito Muñoz Nieto y D. Alejo Miranda Andrés, quedando incapacitado para ejercer dicho cargo D. Cayetano García y García.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud, con las formalidades de reglamento, a D. Antonio Tortosa, Practicante de 3.ª clase de la Beneficencia provincial.

Prorrogar por 15 días la licencia concedida a D. Angel Lozano, Practicante supernumerario de medicina y cirugía.

Prorrogar por un mes, con las formalidades de reglamento y sin sueldo, la licencia concedida a D. Eduardo Martínez y Cardeña, Practicante también de la Beneficencia provincial.

Suspender de empleo y sueldo, en vista de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo facultativo, al Practicante D. Saturnino Martínez, no adoptando igual determinación con D. Eduardo Martínez Cardeña por habersele prorrogado la licencia, y con D. Tomás Sánchez por ser supernumerario sin sueldo.

Aumentar en un real diario el jornal del oficial del taller de Vidriería del Hospicio, en atención al largo tiempo que lleva en dicho taller y a que existen oficiales con mayor jornal en otros talleres del Establecimiento.

Manifestar al Ayuntamiento de Anchuelo que los datos oficiales remitidos por la Delegación de Hacienda y Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia a esta Corporación para la formación del citado repartimiento son los pertenecientes a la riqueza oficial del año económico de 1882 a 83 y que han servido de norma para girar el reparto aprobado por la Diputación; y los que aparecen publicados en el Boletín de 29 de Mayo último que cita el Alcalde del expresado pueblo son los que han de servir de base para el próximo reparto de 1884 a 85, para el cual podrá tener lugar su reclamación pidiendo rebaja de la cuota, y que por las razones

expuestas no es posible ya hacer alteración alguna en el cupo señalado al Municipio para el presente año económico.

Dar orden al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia que con toda urgencia formule el proyecto y pliegos de condiciones para subastar las obras de reforma del portal y caja de la escalera de la Casa-Palacio de la Diputación provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 20 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten: Cemborain España.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión a las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que es impropio el recurso de alzada interpuesto por D. Alfonso Medina Vera contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital relativo a la provisión de la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal del distrito de Buenavista en favor de D. Enrique Ortiz, cuyo acuerdo debe mantenerse firme como tomado dentro de su exclusiva competencia y atribuciones.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Conceder un mes de licencia sin sueldo y con las formalidades de reglamento a D. Nicolás Fernández Victorio, Practicante de 2.ª clase de la Beneficencia provincial.

Disponer que Antolín Pérez, Ayudante de la Academia de Música del Hospicio y dedicado hoy a la instrumentación de aire, cese en este servicio, y se encargue, con el mismo haber que actualmente disfruta, de la enseñanza del solfeo a los acogidos asistentes a la clase de instrumentos de cuerda de la referida Academia.

Dar de baja en el pie de familia del Hospicio a los acogidos Alejandro Pinedo Gómez, Mariano de San Millan Tejero, Angel Escudero García, Antonio Ambrosio Sánchez, Angel Rodríguez Tomás, Alfredo Crespo y Cuartero, Apolinario Wenceslao Pueno, Amalio Yébenes Sánchez, Antonio Ortega y Bautista, Angel Parazuelos Bordonaba, Abdonino Domingo y Zábaco, Antonio Viana y Díaz, Agustín Sierra Gómez, Antonio Galindo y Dolado, Alejandro Guiarroy y Guerrero, Agapito Rigüela Vargas, Benito Yagüe, Bonifacio Ruiz y Sánchez, Ciriaco Mateo Lizarbe, Catalino López García, Clemente Brihuega y Culebra, Crisanto Haza y Pérez, Ceferino Valentín Nistal, Cesáreo Simón y Soldado, Cirilo Sancho y Gusta, Cesáreo Palacios Muñoz, Ciriaco Alonso García, Casto Chicharro y Ría, Constantino Vales Carballo, Domingo Soto Lagunas, Dominiciano de la Hidalga y Trujillo, Francisco Iglesias Vales, Florentino Alonso y Gil, Félix Pedroché y Moreno, Francisco Pérez Arranz, Fermín Arranz Alonso, Jerónimo Cantero Alonso, Julio Pita y Batanero, Julio Domingo Zábaco, Justo García Martín, Julián Araque y Casas, José Ambrosio Rodríguez, Julián Pozuelo, León Viana Díaz, Luis Ramiro y Pardo, Luis Benedit y Alfonso, Modesto Navalón López, Manuel Cantero Alonso, Mariano Lanchas Cano, Manuel Gómez García, Manuel de la Rosa Rivero, Manuel Rodríguez y Tomás, Marcelo Yébenes Sánchez, Pedro Martínez García, Pascual de la Peña Sánchez, Pablo Araque y Casas, Rafael Coronado Terrecilla, Teodoro Puente y Díaz, Valeriano Pinedo y Gómez, Victoriano López Díaz, Vicente Jiménez y Martínez Nancebo, Waldo Ejea y Alonso, Antolina González y Parra, Angeles Alonso y Pérez, Antonia Fernández y Fernández, Basi-

lisa Pascual y Garán, Basilisa Escartín Burgos, Bernardina Morales Laborda, Basilisa Villalba Chaña, Casimira Carabaña Fernández, Cipriana Puente Díaz, Concepción Galán Gil, Evangélica Díaz Viases, Eulogia García Molina, Francisca Villaescusa y Morán, Francisca Martínez Catalán, Faustina Navarro y Navarro, Isabel Muñoz y Menéndez, Iluminada Villalba Chaña, Isabel Carabaña Fernández, Josefa Romero Pérez, Juliana González Parra, Justa Santamaría y Barriopedro, Josefa Viñuelas y Puerro, Juliana Clemente Notario é Ignacia Sanz y Martínez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 21 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten: Cemborain España.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de años anteriores, se obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1883.

Palacio.

58 Manuel García Lindoso.—Talla, 1'450 milímetros.—Exento de responsabilidad.

76 Francisco Pereiro Pastor.—Talla, 1'410 milímetros.—Exento de responsabilidad.

216 Isidoro Múgica Barginés.—Talla, 1'515 milímetros.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

241 José Cubas y León.—Talla, 1'500 milímetros.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

246 Enrique Samamede Manso.—Talla, 1'490 milímetros.—Exento de responsabilidad.

264 Antonio Sánchez Ramírez.—Recluta disponible excedente de cupo.

Hospicio.

254 Vicente García Martín.—Recluta disponible excedente de cupo.

Villavieja.

4 Manuel Martín Arroyo.—Exento de responsabilidad por tener la talla de 1'460 milímetros.

Campo Real.

4 Florian Blanco García.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Serrada.

2 Benito Sanz y Sanz.—Talla, 1'510 milímetros.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Cervera de Buitrago.

3 Evaristo Sanz y Sanz.—Recluta disponible excedente de cupo.

Otornelo del Valle.

1 Gregorio Marcos Martín.—Recluta disponible excedente de cupo.

Garganta.

3 Felipe Carretero Sanz.—Talla, 1'510 milímetros.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

4 Marcelo Pérez Carretero.—Talla, 1'380 milímetros.—Exento de responsabilidad.

Canencia.

3 Eusebio Rodríguez Hernán.—Soldado definitivo.

6 Pío Martín.—Exento de responsabilidad por tener la talla de 1'480 milímetros.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.**

**Palacio.**

196 Gabriel Sánchez Rogí.—Inútil.—Continúa como recluta disponible para sólo caso de guerra.

**Centro.**

166 José García Fernández.—Inútil.—Continúa como recluta disponible para sólo caso de guerra.

**Sieteiglesias.**

1 Eulogio Fernández del Olmo.—Exceptuado.—Continúa como recluta disponible para sólo caso de guerra.

2 Ignacio López Benito.—Exceptuado.—Continúa como recluta disponible para sólo caso de guerra.

**Cabanillas.**

6 Raimundo Sanz y Rodríguez.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo por haber resultado útil.

**Braojos.**

2 Benigno Martín Gómez.—Inútil.—Continúa como recluta disponible para sólo caso de guerra.

**Villavieja.**

3 Hilario Carretero Abujetas.—Pasa de recluta para en caso de guerra á recluta disponible excedente de cupo por haber alcanzado la talla legal.

**Vallecas.**

3 Angel Benito Sanz.—Inútil.—Continúa como recluta para sólo en caso de guerra.

**Braojos.**

1 Juan Sanz y Sanz.—Exceptuado.—Continúa como recluta para en caso de guerra.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.**

**Bustarviejo.**

1 Carlos Vallejo Vinatea.—Soldado definitivo.

13 Juan Díaz Martín.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Braojos.**

2 Mariano Asenjo Vargas.—Oficiase reclamando el acta del Ayuntamiento.

**Cabanillas.**

1 Anastasio Montoya Sanz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Garganta.**

2 Natalio Carretero Fernández.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Hercrabo.**

5 Vicente González Moreno.—Talla, 1'570 milímetros.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

**Canencia.**

3 Inocente Jimenez y Jimeno.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

**Gascones.**

2 Sandalio González y González.—Habiendo cesado la excepción, pasa de reserva á recluta excedente de cupo.

**Palacio.**

185 Julián Durante y Ballano.—Prófugo.

**Braojos.**

2 Mariano Asenjo Vargas.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

**Quintos de otras provincias.**

**Reemplazo de 1880.**

Lugo.—Mondofedo.

Domingo San Martín.—Talla, 1'535 milímetros.

**Reemplazo de 1881.**

Cuenca.—Villamayor de Santiago.

Remigio Patrio Alcañiz.—Presentado por orden del Sr. Gobernador civil.—Reconocido, resultó inútil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**

**Negociado de Resintegros.**

Ignorándose el paradero de D. Casildo González, Administrador de Rentas Estancadas que fué de Colmenar Viejo, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se presente en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia y Negociado que se cita para enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas casas consistoriales el día 31 del actual, á las once de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes.

Acuerdo recaído á la autorización solicitada por la Junta auxiliar de Cárcel para invertir un crédito en la adquisición de mobiliario para la nueva cárcel.

Idem á la solicitud del gremio de dueños de casas de vacas pidiendo la supresión de la cobranza de los 13 céntimos diarios que paga cada res por impuesto municipal, hasta que por el Ministerio de Hacienda, donde radica la reclamación del gremio, se resuelva lo que proceda.

Sobre adquisición de la casa número 36 de la calle de Toledo.

Lo que con arreglo á lo prevenido por la ley se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Agosto de 1883.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo.

**Cenicientos.**

Con la competente autorización se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este pueblo para su disfrute con 800 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.250 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente se arriendan los pastos del monte denominado Albercas y Alberquillas, de estos propios, para su disfrute con 600 cabezas de ganado lanar por todo el año forestal, bajo el tipo de 600 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que también está de manifiesto.

Los remates se efectuarán en la casa destinada á Ayuntamiento de esta villa, de diez á doce de la mañana del día 2 de Octubre próximo venidero.

Y para el caso que no hubiera licitadores en dichas subastas, con el fin de evitar dilaciones, queda desde luego anunciada otra segunda, que se celebrará en el sitio y horas citados el día 13 de dicho Octubre, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores.

Cenicientos. Agosto 24 de 1883.—El Alcalde, Ignacio Magán.

**Colmenar del Arroyo.**

Con la competente superior autorización se subastan los pastos de invierno de la dehesa de Navalnoral, de esta jurisdicción, para 550 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1:100 pesetas, cuyo arriendo es desde 1.º de Noviembre de este año hasta el día 31 de Marzo de 1884: la subasta tendrá efecto el día 3 de Octubre próximo venidero en la casa de Ayuntamiento de esta villa, á las doce de su día, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo 26 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Ruperto Serrano.

**Navalagamella.**

Competentemente autorizado por la superioridad, se arrienda en pública licitación el disfrute de los pastos que contenga la Dehesa boyal de estos propios por el término de un año que comienza en 1.º de Noviembre próximo y termina en fin de Setiembre de 1884, bajo el tipo de 400 pesetas, para 300 reses lanares; señalándose para su remate el 30 de Setiembre próximo, á las nueve de su mañana, en sus casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalagamella 22 de Agosto 1883.—El Alcalde, León Sánchez.

**Quijorna.**

Con la correspondiente autorización se subastan en pública licitación en las casas consistoriales de esta villa el día 30 de Setiembre próximo, desde las once de su mañana en adelante, los pastos y corta de álamos que á continuación se expresan:

Pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos propios, bajo la tasación de 1.500 pesetas, para el disfrute de 500 cabezas lanares, durando su aprovechamiento desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo próximo venidero.

Pastos de invierno del monte-alameda titulada de Martín para el aprovechamiento de 100 cabezas de ganado lanar, que da principio y termina en la misma época que el anterior, bajo la tasación de 100 pesetas.

Corta y venta de 120 álamos negros en el mismo sitio del monte-alameda, bajo el tipo de 1.060 pesetas en que han sido tasados por el Distrito forestal.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Quijorna 24 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

**San Martín de Valdeiglesias.**

En virtud de autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos que con expresión de su extensión, número y clase de cabezas y tasación de cada uno se expresan en el siguiente estado:

LOCALIDAD.	Superficie. Hectár.	Número y clase de cabezas.		Tasación Ptas. es.
		Lanar.	Zas.	
Valmoscos y Aguadero.....	80	400		400
Pradejones de Navarredonda.....	4	20		20
Navarredonda.....	13	80		80
Cerro-Gil.....	8	60		60
Valle Lorenzo.....	450	1.000		1.000
Valdeverno.....	650	500		600
Las Cabreras.....	2.000	2.000		2.000

Cuyas subastas tendrán lugar en la sala consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Alcalde, á los 30 días del en que se inserte este anuncio en el Boletín OFICIAL, dando principio á las doce de su

mañana, en cuyo acto y en la Secretaría del Ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se han de celebrar.

San Martín de Valdeiglesias 22 de Agosto de 1883.—Leciano Ramírez.

**Valdemorillo.**

Competentemente autorizado el Ayuntamiento que presido, arrienda en pública subasta los pastos de primavera y verano del monte de la Dehesa boyal de esta villa para 160 reses vacunas y 88 caballar y mular, por la cantidad de 500 pesetas en que han sido tasados.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 6 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia llamando licitadores.

Valdemorillo 26 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

El Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, competentemente autorizado, ha acordado proceder á la subasta de arrendamiento de pastos de invierno de todo el monte de la Dehesa boyal de esta villa para 1.600 reses lanares, por la cantidad de 4.000 pesetas que es su tasación.

El remate tendrá lugar el día 3 de Octubre inmediato, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo mi presidencia y el pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valdemorillo 26 de Agosto 1883.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

**Villa del Prado.**

Ha sido autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta Villa del Prado para arrendar á pública subasta los aprovechamientos siguientes:

Los pastos de invierno de la dehesa del Alamar, desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo, para 1.000 cabezas de ganado lanar, por 2.500 pesetas.

La poda de la mitad del monte encinar de la citada dehesa, que producirá 1.500 estéreos de leña, en 3.000 pesetas.

La corta de 20 álamos negros y poda de los demás de los que existen en dicha dehesa y en el sitio llamado la Aceña, que producirá 130 estéreos de leña, en 240 pesetas; cuyos remates tendrán lugar ante el Ayuntamiento en la sala capitular el día 7 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto y hoy se encuentran en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 25 de Agosto 1883.—Toribio Valledor.

**Villaueva de Perales.**

Con autorización superior se subastan en esta villa los pastos de invierno del Monte del común de vecinos de la misma para 700 cabezas de ganado lanar y tipo de 1.700 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Octubre próximo, y hora de diez á once de la mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute principia el día 1.º de Noviembre del año actual y termina en 31 de Marzo de 1884.

Se anuncia llamando licitadores. Villanueva de Perales 27 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Pablo González.

Con la competente autorización superior se arriendan en licitación pública los pastos de primavera y verano del Monte del común de vecinos de esta villa, para 20 reses vacunas y 70 cabezas mular, bajo el tipo de 300 pesetas y plie-

go de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Octubre próximo, y hora de once á doce de la mañana, en la sala consistorial de esta villa.

El disfrute principia en 1.º de Mayo de 1884 hasta el 30 de Setiembre del mismo año.

Se anuncia llamando licitadores. Villanueva de Perales 27 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Pablo González.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Madrid.

Ignorándose el domicilio actual del soldado del regimiento infantería de Córdoba num. 10, con licencia ilimitada, Lorezo Rodríguez Casado, que parece ha vivido en la calle de Leganitos, número 4, y en la Cuesta de la Vega, número 3, de esta Corte, se le cita por el *Diario oficial de Avisos* á fin de que comparezca en esta Fiscalía, Fuencarral, 59, segundo izquierda á prestar una declaración para evacuar un interrogatorio procedente de su cuerpo.

Madrid 12 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

Ignorándose el domicilio actual de soldado del batallón Reserva de la Cerna, núm. 61, Pedro Montes Arijon, que parece ha vivido en la calle de Segovia, número 33, de esta Corte, se le cita por el *Diario oficial de Avisos* á fin de que comparezca en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, 59, segundo izquierda, para evacuar un exhorto procedente de su batallón.

Madrid 21 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

#### Zaragoza.

D. Francisco Altabas Bardagi, Alférez de la quinta compañía del primer batallón del regimiento de infantería de Galicia, núm. 19.

No habiéndose incorporado á este regimiento, dondese halla destinado, el soldado Pedro Ventura Jiménez, que se halla con licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de deserción; y en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Zaragoza 23 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Francisco Altabas.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Justa Santos y Martín, natural de Ledesma, provincia de Salamanca, hija de Manuel y de María, soltera, de 10 años de edad, que ha vivido en la calle del Arroyo de Embajadores, número 13, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de 10 días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración en la causa que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las

Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Justa Santos y Martín, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta capital.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1883.—Carlos María Bru.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

#### Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vidal Rodríguez, natural de Santa María de Cavañas, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, hijo de Vicente y de Isabel, de 57 años de edad, casado con Olalla Jiménez, de oficio panadero, que habitó en la calle de Zurita, núm. 43, cuarto segundo izquierda, y después en la del Miral Sol, núm. 11, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de requerirle para que pague la indemnización de 40 pesetas y sufra en la cárcel de Villa el arresto que le ha sido impuesto por la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa seguida al mismo por lesiones á Mariano Cáceres.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Vidal Rodríguez, que es de estatura regular, color quebrado, nariz abultada, ojos garzos, pelo rubio, sin barba, conduciéndolo á la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado á mi disposición, dándome aviso de ello oportunamente.

Dado en Madrid á 14 Agosto 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flórez.—Es copia.—Flórez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en la causa seguida por lesiones contra José Vidal Rodríguez, hoy en ejecución de sentencia, se cita y llama á Francisco Riesgo y Rubio, alias Marín, de estado soltero, de 38 años de edad, de oficio panadero, que habitó en la calle de los Irlandeses, núm. 11, cuarto segundo de la derecha, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el preciso término de 10 días comparezca en el referido Juzgado del Hospital, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á hacer efectiva en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas que le ha sido impuesta por la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito por su asistencia al juicio oral; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—V. B.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Flores.

#### Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al conductor, cuyo nombre y domicilio se ignora, de una carreta que se encontraba parada y un poco atravesada en el barrio de la Nueva Numancia, término de Vallecas, en la mañana del 14 de Mayo último, y en uno de los varales de la misma tropezó el limpia-vías del coche-tranvía, Manuel López Garrido, cayendo al suelo é infiriéndose una contusión, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de dicho suceso; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Agosto de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Bernabé Moreno.

#### Bejar.

D. José Marceliano González, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Elvira Ferrer, alias Buerrabon, natural y vecino de esta ciudad, de oficio hilandero, y cuyas señas son: estatura regular, de 28 años de edad, delgado, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, poca barba, color moreno claro, y que viste chaqueta, chaleco y pantalón en mal estado, con faja blanca, el cual se ausentó de esta ciudad en el mes de Febrero último, ignorándose su paradero, si bien se presume debe hallarse en Madrid ó Valladolid, á donde se dirigió en busca de trabajo, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente, al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Madrid y Valladolid, comparezca ante este Juzgado á evacuar cierta diligencia que le está preceptuada en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto encargo á todos los señores Jueces de instrucción, á los Municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura del referido Antonio Elvira Ferrer, y en calidad de preso lo conduzcan á esta cárcel pública á mi disposición.

Dado en Béjar á 25 de Agosto de 1883.—José Marceliano González.

#### Getafe.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, para que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución de esta villa, á Eugenio Fernández Morales, de 30 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Carranque, hijo de Fidel y de Feliciano, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia de este distrito con la sentencia dictada en la causa pendiente en este referido Juzgado y Escribanía del infrascrito contra el mismo Eugenio y otros por atentados á agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 16 de Agosto de 1883.—Tomás Mínguez.—Camilo García.—Es copia.—Camilo García.

### Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por subasta y remate público y por término de un año y un mes más si á la Administración Militar conviniere, el servicio de aceite, carbón y esparto para las Factorías de utensilios de esta Corte, Alcalá y Toledo, se convoca por el presente anuncio á primera subasta, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración Militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de Alcalá de Henares y Toledo, el día 24 de Setiem-

bre próximo, á las once de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Aceite	Carbón	Esparto.
	Hectólts.	Qqs. métricos.	Qqs. métricos.
Madrid.....	422	6.094	3.312
Alcalá de Henares..	83	780	310
Toledo.....	18	351	283

Madrid 14 de Agosto de 1883.—Jorge de Vivero.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día....., de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el..... de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.  
Hectólts de aceite á T. pesetas (en letra).  
Quintal métrico de carbón á T. pesetas (en letra).  
Idem id. de esparto á T. pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....) según lo prevenido en la condición 4.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

## Anuncios.

### LA REGENERADORA.

#### SOCIEDAD MINERA.

Con arreglo á lo que dispone la base 6.ª de constitución de esta Sociedad y la ley de Minería en su art. 21, se requiere por tercera y última vez y término de 15 días á Doña Adelaida Paraderas para que satisfaga al Tesorero de la misma D. Antonio de San Martín, Carretas, 39, librería, las 75 pesetas en que se encuentra en descubierto por los dividendos números 48 á 53, mas los gastos de los tres anuncios publicados en este BOLETÍN; en la inteligencia que transcurrido dicho término será amortizada la acción y cuarto que posee la referida señora.

Madrid 28 Agosto de 1883.—El Presidente, José I. de Madariaga. 151